

C. PRESIDENTE MUNICIPAL
C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S:



Con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y demás relativos y aplicables, me permito presentar a este Pleno la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto, **se institucionalice la manera en que las iniciativas presentadas por los participantes del denominado "Cabildo Infantil" puedan ser turnadas a las comisiones en la materia, para que se considere la dictaminación y en su caso aprobación de las propuestas realizadas por los niños y niñas participantes en este evento.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos 13 años y sus respectivas administraciones municipales, el Ayuntamiento de Guadalajara ha venido realizando un evento para conmemorar el "Día del Niño", se trata del denominado "Cabildo Infantil", que este año se realizó el pasado 27 de Abril.

En dicho evento participan niñas y niños ocupando por un día el lugar de los munícipes que integran el Pleno el Ayuntamiento, para que puedan expresar su sentir en relación a los temas de la ciudad, así como presentar propuestas que contribuyan a garantizar sus derechos.

Como se desprende de la iniciativaⁱ y respectivo dictamenⁱⁱ, dicho ejercicio ha tenido como propósito:

a) Realizar un evento donde las niñas y niños puedan participar en su calidad de Presidente y Regidores por un día, con el objetivo de su derecho de participar en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

b) Generar ejercicio pleno de sus derechos para que opinen, analicen, deliberen y discutan en un ámbito de pluralidad y respeto los temas de su interés relativos a la organización y trabajo del Ayuntamiento, con el fin de fomentar la cultura cívica a partir de su entorno social, económico y cultural.

A un servidor, como Regidor y como Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, me interesa que esas participaciones, que esas inquietudes y

sobre todo, las propuestas presentadas, sean tomadas en cuenta con la seriedad debida.

Por ello es que presento esta iniciativa, para que las voces de esas niñas y niños sean escuchadas no solo por ese día; mi objetivo es que sus propuestas se valoren y se estudien con la solemnidad debida y las comisiones tengan las herramientas necesarias para poder realizar su trabajo en apego a la normatividad que nos rige.

Como lo estipula el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara (y que en la parte de fundamentación jurídica se detalla un poco más) las iniciativas deben de cumplir ciertos requisitos para poder ser turnadas para estudio y dictaminación, partiendo quienes son los facultados para la presentación de las mismas, así como el contenido que deben de tener.

Fundamentación Jurídica:

Por lo aquí manifestado y considerando;

Que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su título quinto, y en particular en su artículo 115 señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

En ese mismo orden, la Constitución Política de Jalisco en su artículo 77 del capítulo II señala que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes:

- I. Los reglamentos de policía y buen gobierno;*
- II. Las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo;*
- III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- IV. Los reglamentos que normen las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos; y*
- V. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su capítulo VIII refiere en sus artículos 37, 41 y 48; entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

“...”

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

“...”

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

El Presidente Municipal

II. Los regidores;

III. El síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

“...”

Artículo 50. Son facultades de los regidores

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

“...”

El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en su artículo 145 señala que son atribuciones de la Dirección de Educación las siguientes:

- I. Colaborar con los niveles y órganos de gobierno competentes, en el desarrollo de la educación en el municipio;
- II. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el municipio, de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales;
- III. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el municipio;
- IV. Intervenir ante otras instancias de gobierno para la solución de los problemas educativos del municipio;
- V. Apoyar en la profesionalización del servicio docente, a través de la colaboración con las instancias gubernamentales, particulares y asociaciones civiles, en el impulso de estrategias de capacitación permanente a los docentes; 138
- VI. Gestionar la celebración de convenios de cooperación con el gobierno federal o del estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente, en orden a su presupuesto y cumplir con las obligaciones que se pacten en los mismos dentro del ámbito de su competencia;

- VII. Auxiliar en la preparación y desarrollo del Cabildo Infantil, conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal;
- VIII. Crear y aplicar programas en materia de educación para el municipio;
- IX. Elaborar y aplicar proyectos para apoyar la ampliación de los servicios educativos y el adiestramiento ocupacional en el municipio;
- X. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia;
- XI. Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos propios del aprendizaje disciplinar, la participación en circuitos de generación de conocimientos (investigación y desarrollo), innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución;
- XII. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;
- XIII. Coadyuvar en la búsqueda y consecución de fondos locales, nacionales e internacionales para el desarrollo de la educación en el municipio;
- XIV. Evaluar y dar seguimiento al desarrollo del modelo con mejora continua, la ampliación de la oferta educativa y el crecimiento sostenido de la matrícula;
- XV. Diseñar y operar en colaboración con las autoridades competentes, una estrategia de formación de niños y jóvenes, orientada a aumentar sus capacidades para moverse en el territorio con mayor seguridad y eficiencia;
- XVI. Desarrollar e implementar en colaboración con las autoridades competentes, un programa educativo de formación cívica en las escuelas y centros comunitarios de la ciudad, como estrategia básica para la construcción de relaciones sociales basadas en el respeto a los otros, los valores y las normas de convivencia en la comunidad;
- XVII. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación masiva, inmediata y permanente sobre valores cívicos, a través de campañas interactivas y lúdicas que hagan propicia la participación de niños y jóvenes;
- XVIII. Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIX. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas municipales oportunidades de empleo;
- XX. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la 139 Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;
- XXI. Informar a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador; y

XXII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara dispone en su Capítulo II De las Iniciativas, Resoluciones y Disposiciones, específicamente en el Artículo 76 y 77 lo siguiente:

La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:

- I. *Al Presidente Municipal;*
- II. *Los Regidores;*
- III. *Al Síndico; y*
- IV. *A las comisiones del Ayuntamiento.*

Pueden presentar iniciativas de ordenamiento municipal, los ciudadanos inscritos en el Registro Nacional de Ciudadanos correspondiente al Municipio de Guadalajara, cuyo número represente cuando menos el 0.5 por ciento del total de dicho registro, mediante escrito presentado en los mismos términos y formalidades que exija la ley estatal en materia de participación ciudadana.

La iniciativa popular no puede versar sobre la materia presupuestaria o hacendaria, ni sobre las facultades y funcionamiento del Ayuntamiento, la estructura de la Administración Pública Municipal o la celebración de contratos de fideicomiso público. La iniciativa popular se rige por lo dispuesto en el reglamento de la materia. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los párrafos anteriores, no supone que el Ayuntamiento deba aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser estudiadas, analizadas y valoradas mediante el procedimiento correspondiente, con las modalidades específicas que en su caso, fijen las leyes y reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, por lo que únicamente supone el inicio de un procedimiento que el Ayuntamiento debe agotar en virtud del interés público.

Artículo 77. Cuando algún titular de dependencia o entidad de la administración municipal desee proponer la creación o alguna reforma de ordenamiento municipal o decreto, debe remitirla por escrito al Presidente Municipal, a algún regidor o a la comisión edilicia competente, para que éstos, si así lo tienen a bien, la presenten ante el Ayuntamiento a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.

El mismo reglamento refiere en sus artículos 81, 82 y 90, quienes tienen la facultad de presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos y acuerdos, así como la forma de presentación y lo que deben contener estas:

Artículo 81. Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- I. *Con carácter de dictamen; o*

II. *Con turno a comisión.*

Artículo 82. *Las iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen pueden ser:*

I. *Acuerdos económicos; y*

II. *Circulares internas, instructivos, manuales y formatos. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta se presentará a la Secretaría General antes de las 72 horas previas a la sesión, se distribuirá a los regidores con la anticipación que señala para su caso el presente reglamento y se agenda en el punto del orden del día que corresponde a la lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes. Si fuere presentada con posterioridad a las señaladas 72 horas, invariablemente se agendará en el orden del día de la siguiente sesión. Una vez agendada la iniciativa, cuando así lo determine el Ayuntamiento, ya sea por que requiera de mayor tiempo para su estudio o no se trate de asunto de urgente resolución, podrá ser agendada para ulterior sesión o disponer su turno a comisión. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de noviembre de 2014 y publicada el 09 de enero de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal) La iniciativa de acuerdo con turno a comisión es la que versa sobre la resolución de aquellos asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no puede decidirse en la misma sesión o forma en que se propuso ante el Ayuntamiento.*

Que en cuanto a las disposiciones del artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener en materia:

JURÍDICAS: Para el caso de la aprobación de la presente iniciativa, sus consecuencias jurídicas radican en el cumplimiento a cabalidad de la normatividad vigente, relativa a la presentación de iniciativas y su debido desarrollo procesal. Solventando de esta manera la validez de la participación y propuestas presentadas por los niños y niñas que conformaron el Cabildo Infantil.

LABORALES: No existe repercusión al respecto.

SOCIALES.- Fortalecer la conciencia social y valores cívicos de los menores, participantes; habiendo sembrando en ellos mediante este ejercicio, el interés por conocer, respetar y ejercer sus derechos, así como por participar de forma activa en la toma de decisiones que realizan los distintos niveles de gobierno.

PRESUPUESTALES: No existen repercusiones presupuestales.

Por todo lo anteriormente expuesto me permito presentar ante este cuerpo edilicio, la presente iniciativa de acuerdo cuyo turno se propone a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología en carácter de convocante y a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez como coadyuvante, en el marco de lo referido por los artículos 53 y 46 Bis del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara respectivamente, donde se establece que son competentes para conocer de ello.

Por todo lo aquí vertido, pongo a consideración la presente iniciativa para su aprobación bajo los términos propuestos en los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Educación del Municipio de Guadalajara para que sea la instancia receptora de todas y cada una de las propuestas realizadas por los niños y niñas participantes en el evento denominado "Cabildo Infantil" a manera de iniciativas y las derive de manera formal a la Secretaría General de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General para que una vez recibidas dichas iniciativas, sean turnadas a la Presidencia de la Comisión Edilicia que corresponda de acuerdo a la materia de la propuesta, para que estas puedan ser analizadas y presentadas cumpliendo todos y cada uno de los requisitos estipulados en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, concernientes a la presentación de iniciativas y de esta manera procurar su serio análisis y debida dictaminación.

TERCERO. Se solicita al Presidente y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus facultades redacten y giren la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara, México
A 13 de Mayo de 2016

REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES

ⁱ Iniciativa presentada por la Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, Noviembre 13 de 2015.

ⁱⁱ Dictamen de las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez en su carácter de convocante y Educación, Ciencia y Tecnología en su carácter de coadyuvante, correspondiente al turno 187/15 para el mismo tema.